

# GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 19 DE DICIEMBRE DE 1928

NÚMERO 5420

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
F. H. AROSEMENA

Encabecho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
ADRIANO ROBLES

Encabecho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
J. D. AROSEMENA

Encabecho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
T. GABRIEL DUQUE

Encabecho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 98

Secretario de Instrucción Pública.  
JEPHTA B. DUNCAN

Encabecho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 35.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
LUIS FELIPE CLEMENT

Encabecho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION PROCEDA

|                                                                                                                                    |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Resolución número 106 bis, de 8 de Diciembre de 1928                                                                               | 18607 |
| Resolución número 238, de 10 de Diciembre de 1928                                                                                  | 18607 |
| Decreto número 60 de 1928, de 14 de Diciembre, por el cual se constituye una Comisión y se designa el personal que las de integran | 18607 |
| Resolución número 19, de 13 de Octubre de 1928                                                                                     | 18607 |
| Resolución número 20, de 19 de Octubre de 1928                                                                                     | 18607 |
| Resolución número 21, de 13 de Diciembre de 1928                                                                                   | 18608 |

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

|                                                                                                                                                    |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Diciembre de 1928 | 18608 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Diciembre de 1928  | 18608 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Diciembre de 1928  | 18608 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Diciembre de 1928  | 18608 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Diciembre de 1928  | 18609 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Diciembre de 1928  | 18609 |
| Actos Oficiales                                                                                                                                    | 18609 |
| Actos                                                                                                                                              | 18609 |

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 206 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206 bis.—Panamá, 8 de Diciembre de 1928.

##### RESUELTO:

Se señala la Cárcel de Santiago de Veraguas como lugar en donde el reo Pedro Gómez L., actualmente en la Colonia Penal de Coiba, debe acabar de cumplir la pena que le fue impuesta. Esta resolución se funda en el artículo 7° del Decreto número 20 del 8 de Febrero de 1924.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

#### RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 208.—Panamá, 10 de Diciembre de 1928.

Ira Allen Weaver y Howard Dewitt, norteamericanos, reos del delito de lesiones, solicitan del Poder Ejecutivo que se les conceda la libertad condicional y al efecto acompañan copias de las sentencias por las cuales fueron condenados y sendos certificados expedidos por el Director de la Cárcel Modelo, en los que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Ira Allen Weaver y Howard Dewitt la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fueron condenados, y como el día doce de los corrientes cumplen las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sean puestos en libertad en dicha fecha, quedando sujetos a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO NUMERO 60 DE 1928

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se constituye una Comisión y se designa el personal que la de integrar.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que en el curso del año próximo venidero tendrá lugar en Sevilla una exposición comercial e industrial en la cual participará la República de Panamá, por invitación del Gobierno de España, y

Que también en la ciudad de Barcelona se celebrará otro certamen de la misma naturaleza al cual la República de Panamá ha sido invitada igualmente,

##### DECRETA:

Artículo 1° Constitúyese una Comisión compuesta de cinco miembros que representará oficialmente a la República de Panamá en las exposiciones de Sevilla y de Barcelona para todo lo relacionado con el mayor éxito de la participación que ha de tomar el país en uno y otro certamen.

Artículo 2° Nómbrase miembros de la Comisión de que trata el artículo anterior a los señores Enrique Lináres, que la presidirá, Dr. Augusto S. Boyd, Mario Galindo, Enrique Ruiz Vernacci y José María Fernández que actuará como Secretario.

Artículo 3° El Presidente y el Secretario de la Comisión a que se refiere el presente decreto estarán asimilados para los efectos fiscales a Jefe y Secretario de misión diplomática de primera clase y devengarán, en consecuencia, los sueldos anuales de diez mil (B. 10.000.00) y cinco mil balboas (B. 5.000.00), respectivamente, con derecho el primero a gastos de representación a razón de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) por año, y uno y otro a viáticos en los términos del artículo 31, ordinal 3°, de la ley 41 de 1925.

Parágrafo. Los nombramientos de los otros miembros de la Comisión se entienden hechos *ad-honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

#### SECCION DE INMIGRACION

#### RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 19.—Panamá, Octubre 18 de 1928.

En memorial de fecha 16 de Octubre el representante legal de Pedro Chen y Alejandro Asen pide la reconsideración y revocatoria de la Resolución número 18 de fecha 13 de los corrientes.

Para resolver,

##### SE CONSIDERA:

Ningún argumento nuevo presenta el memorialista, ni tampoco ha presentado prueba alguna que venga a respaldar los nuevos hechos que alega. No parece dudoso que los certificados de panameños que portan los señores Pedro Chen y Alejandro Asen son fraudulentos y sería

precedente ilegal y funesto el permitirles, primero, la entrada al país como panameños y, luego, la permanencia aquí como asiáticos una vez que no pudiesen comprobar que en realidad los certificados que portan tienen una base legal y no fraudulenta, acogiéndose a la Ley 1° de 1923.

El hecho de que un Cónsul de la República haya juzgado como auténticos las tantas veces aludidos certificados ello no les da derecho alguno para alegar su calidad de panameño. Toca a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en definitiva, el pesar las pruebas que se aduzcan para comprobar esos hechos. Y seguramente se quiso darles una oportunidad a los sujetos mencionados para que hiciesen las comprobaciones de rigor, al permitirles su entrada al país en tránsito.

El representante legal afirma que Pedro Chen y Alejandro Asen son nacidos en Panamá, de madre panameña y de padres chinos, ambos muertos hoy día, que no fueron bautizados, que no existe, pues, partida de bautismo en donde se haga referencia a la fecha de nacimiento y a los nombres de los padres y tampoco puede recurrir a la prueba supletoria porque como los huérfanos "se han desarrollado fuera del pueblo donde nacieron" seguramente nadie los conoce ni a ellos ni a sus padres ni a la familia de éstos.

Por las anteriores consideraciones y por las hechas en la Resolución cuya reconsideración y revocación se pide,

##### SE RESUELVE:

Manténgase en todas sus partes la Resolución número 18 de 13 de Octubre de este año, y envíese a la Cuarentena de Balboa a los chinos Pedro Chen y Alejandro Asen a fin de que sean reembarcados a los puertos de procedencia.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 20.—Panamá, Octubre 19 de 1928.

La señora Elvira Lynch viuda de King, mayor de edad y vecina de esta ciudad, ha solicitado en su carácter de madre de Gladys Louisa Lynch, nacida y actualmente en Barbados, que se autorice la inmigración a Panamá de su mencionada hija, como unidad del cupo establecido por la Ley 6° de 1928 en su artículo 12, y reglamentado más tarde por el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 21 de 11 de Julio del corriente año.

Para resolver,

##### SE CONSIDERA:

1° La citada señora Elvira Lynch viuda de King ha comprobado, con la partida de nacimiento, debidamente autenticada por el Cónsul de Panamá, ser madre de Gladys Louisa Lynch.

2° El artículo 5° del Decreto número 24 establece lo siguiente: "El cupo de que trata el artículo 12 de la Ley 6° de 1928 para el año de 1928 no podrá exceder de cinco. Para llenarlo el Poder Ejecutivo hará la selección de los aspirantes en el orden de presentación de las respectivas solicitudes, fundándola en los siguientes hechos:

3° En su parentesco, legalmente comprobado, con personas residentes en la República, que soliciten y apoyen su venida al país.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Bridgetown, Barbados, para que visen con destino a nuestro país el pasaporte de Gladys Louise Lynch.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 21.—Panamá, Diciembre 13 de 1928.

La señora Simona H. vda. de Conoan, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bocas del Toro, ha solicitado en su carácter de madre de la señora Susana Conoan viuda de Esau, nacida en Siria y actualmente residente de Antofagasta, República de Chile, que se autorice la inmigración a Panamá de su mencionada hija, como unidad del cupo establecido por el artículo 12 de la Ley 6° de 1928 y reglamentado por el artículo 5° del Decreto número 24 de 13 de Julio de este año.

Para resolver,

#### SE CONSIDERA:

El artículo 5° del citado Decreto número 24 de 13 de Julio de este año, establece lo siguiente: "El cupo de que trata el artículo 12 de la Ley 6° de 1928 para el año de 1928 no podrá exceder de cinco. Para llenarlo el Poder Ejecutivo hará la selección de los aspirantes en el orden de presentación de las respectivas solicitudes, fundándola en los siguientes hechos:

1° En su antigua residencia en la República por un lapso no menor de cinco años habiendo observado siempre buena conducta;

3° En su parentesco, legalmente comprobado, con personas residentes en la República que soliciten y apoyen su venida al país;

La señora Simona H. viuda de Conoan ha comprobado, por medio de pruebas que arrojan plena fé, que es madre de la señora Susana Conoan viuda de Esau, que ésta residió en la ciudad de Bocas del Toro por más de cinco años y que siempre observó buena conducta. Además ha acompañado a su solicitud la partida del matrimonio de su hija efectuado en la mencionada ciudad de Bocas del Toro el 24 de Octubre de 1904, documento con el cual queda plenamente comprobada la antigua residencia de Susana Conoan viuda de Esau en el país.

Por las razones expuestas,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de la Repú-

blica de Panamá en Antofagasta para que visen con destino a nuestro país el pasaporte de la señora Susana Conoan viuda de Esau.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

#### RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL REGISTRO PUBLICO, HOY 1° DE DICIEMBRE DE 1928.

##### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 1° de diciembre de 1928.

As. 4446. Escritura 1297, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Francisco Rios constituye hipoteca a favor de Raquel Baquerro, sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 4447. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Superior de la República por la cual Juan Lombardi constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Julia Yip Villanueva sindicada del delito de ABORTO PROVOCADO.

As. 4448. Escritura 1293, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Manuel E. Melo constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas ubicadas en las sabanas de esta ciudad.

As. 4449 a 4456. Contratos celebrados entre el "Panasonic Garage Co." y William Johnston, Librería Vergara, José de la Guardia, Pedro González, Manuel Yen, Leopoldo Agreda Jr., Angela Zaldivar B., e Inés M. de Cárdenas, respectivamente, por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automóviles a plazas.

As. 4457. Escritura 325, de 20 de octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Norberto Caballero vende a Basilio Caballero una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 4458. Escritura 675, de 29 del mes pasado, de la Notaría 1°, por la cual Antonio Macrino y otro venden a Antonio Luca un lote de terreno en este Distrito y E. E. Rigney hace una cancelación hipotecaria.

As. 4459. Escritura 680, de ayer, de la Notaría 1°, por la cual Franklin Rivera B. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4460. Escritura 1300, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Carlos Navarro D. vende a Benito de la Iglesia una finca en esta ciudad y el Banco Nacional cancela hipoteca sobre la misma finca.

As. 4461. Escritura 928, de 16 de agosto de este año, de la Notaría 2°, por la cual María Russel y otros venden a José N. Palma una finca en esta ciudad.

As. 4462. Escritura número 2 de 19 de octubre de este año, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Liverpool, Inglaterra, por la cual Joseph Dabab y otro confieren por a Ezra Dabab.

As. 4463. Escritura 694, de 15 del mes pasado, de la Notaría 1°, por la cual Leonor Arias de Arosemena cancela hipoteca a Enrique León sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

##### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy, 3 de diciembre de 1928.

As. 4464. Escritura 652, de 21 del mes pasado, de la Notaría 1°, por

la cual "Benedetti Hermanos" y Clotario Fonseca M. protocolizan un contrato.

As. 4465. Escritura 692, de 14 del mes pasado, de la Notaría 1°, por la cual Colombia Ramos traspasa a José Jácome un crédito hipotecario de Octavio Valencia.

As. 4466. Escritura 683, de 1° de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Tomás C. de Püet constituye hipoteca a favor de Harmedio Arias.

As. 4467. Escritura 608, de 1° de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual se protocolizan los estatutos y otros documentos de la sociedad denominada "The Royal Bank of Canada".

As. 4468. Escritura 633, de 14 del mes pasado, de la Notaría 1°, por la cual "The Royal Bank of Canada" confiere poder a Richard N. Herman.

As. 4469. Escritura sin número, de 25 de octubre de este año, otorgada ante un Notario Público de Nueva York, E. U. de A. por la cual Charles R. Watkins y Edwin H. Spencer celebran un contrato de fideicomiso.

As. 4470. Escritura 1265, de 1° de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Bárbara Duque vende a Augusto Arango M. una finca en esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre la misma finca.

As. 4471. Entró anteriormente bajo asiento 4266, del Tomo 15 del Diario.

As. 4472 a 4475. Escrituras otorgadas en la Notaría de Veraguas, por las cuales la Nación adjudica a título gratuito a Juan Escobar, Marco Atencio, Saturnino López y otros y Celestino Avevilla y otros sendos lotes de terreno ubicados en esa Provincia.

As. 4476. Escritura 68, de 25 de octubre de este año, de la Notaría de Los Santos por la cual el Municipio de Las Tablas cede gratuitamente a Florencia Bendiburg un lote de terreno en ese Distrito.

As. 4477. Escritura 1242, de 15 del mes pasado, de la Notaría 2°, por la cual la "Bella Vista Lan Co." vende a Rosario J. de Myers un lote de terreno en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

##### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy, 4 de diciembre de 1928.

As. 4478. Escritura 1307, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Julio Alemán y otro venden a Manuel Medina F. un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 4479. Escritura 78, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual se adiciona un contrato de arrendamiento celebrado entre María A. J. vda. de Sierra Joaquín Jiménez sobre un terreno ubicado en esta ciudad.

As. 4480. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 3 de los corrientes ante el Juez 2° Municipal de este Distrito, por la cual Conrado Niccisia constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exarcelación de Casiano Martínez.

As. 4481. Escritura 637, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Santos Rodríguez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en Los Santos.

As. 4482. Copia del auto dictado por el Juez 1° de este Circuito el 17 de septiembre de este año, por el cual se decretó embargo a favor de Cirilo Ramírez sobre varias fincas de pro-

piedad de la sucesión de Aquiles Vicensini ubicadas en Coclé.

As. 4483. Escritura 591, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Toledano cancela hipoteca a R. E. Lam, este vende dos casas a Emma Lam y la compradora constituye hipoteca a favor de Vicente Lara F.

As. 4484. Escritura 505, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual R. F. Lam constituye hipoteca a favor de Vicente Lara F. sobre dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 4485. Escritura 689, de esta fecha, de la Notaría 1°, por la cual Fernando Robles vende a Marcos Robles parte de una finca ubicada en Herrera.

As. 4486. Escritura 1304, de 1° de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual María Pío M. vende a Tomás Arias parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4487. Copia de la sentencia dictada el 23 de octubre de este año, por el Juez 1° del Circuito de Chiriquí, a favor de Juan Arias en la demanda promovida por éste vs José M. Triunfallos.

As. 4488. Escritura sin número de 17 de este año, otorgada ante un Notario Público de Nueva York E. U. de A. por la cual Charles R. Watkins confiere poder a Catherine O. Morgan.

As. 4489. Escritura 1301, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2°, por la cual los herederos de Ramón Arias F. y los de Ricardo Arias se dividen unos bienes situados en esta ciudad.

As. 4490. Escritura 1313, de esta fecha, de la Notaría 2°, por la cual Guillermo Méndez P. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en Aguadulce.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

##### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 5 de diciembre de 1928.

As. 4491. Escritura 672, de 27 del mes pasado, de la Notaría 1°, por la cual Ernesto Latorre constituye hipoteca a favor de José D. Soto, sobre una finca ubicada en Arraiján.

As. 4492. Escritura 688, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Lilia V. de Pérez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 4493. Escritura 1314, de ayer, de la Notaría 1°, por la cual Manuel Lasso R. cancela hipoteca a Lilia V. de Pérez sobre una finca en esta ciudad.

As. 4494. Escritura 1310, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Débora H. de Ayala cancela hipoteca a Julio Alemán L. sobre una finca en esta ciudad.

As. 4495. Oficio 431, de 3 de los corrientes, del Juez 3° de este Circuito en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Carlos Arosemena ubicada en este Distrito.

As. 4496. Escritura 1312, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Leonidas Pretelt constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz de este Distrito.

As. 4497. Telegrama de esta fecha, del Juez 1° del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que a petición de Juan Him se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Juan B. García ubicada en Penonomé.

As. 4498. Escritura 1245, de 15 del mes pasado, de la Notaría 2°, por la cual se constituye la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Mantecquilla y Quesos, S. A."

As. 4499. Entró anteriormente bajo asiento 892, del Tomo 13 del Diario.

As. 4500. Copia del acta de remate verificado el 24 del mes pasado, en el Juzgado 1° de este Circuito en el cual se adjudicó a Julio J. Fábrega una finca de propiedad de Arturo Albelo y otros ubicada en este Distrito.

As. 4501. Escritura 1309, de 3 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Elena Collado y otra declaran haber recibido el total del valor de la venta hecha a Julio J. Fábrega de una finca ubicada en este Distrito.

As. 4502 y 4503. Certificados de ayer, expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones sociales "Kong Woo On" y "Chor Chung".

As. 4504. Escritura 691, de hoy, de la Notaría 1°, por la cual Darío Carril constituye hipoteca a favor del "The National City Bank" sobre varias fincas en esta ciudad y el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

El Jefe del Registro Público,  
DAMASO A. CERVERA.

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 6 de diciembre de 1923.

As. 4505. Telegrama de ayer, del Juez Municipal de Capira, en el cual comunica que se ha decretado sucesión sobre una finca de propiedad de Fermín Salinas ubicada en Cernaño.

As. 4506. Escritura 1273, de 24 del mes pasado, de la Notaría 2°, por la cual Tomás Herrera vende a Luis C. Arias un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4507. Escritura 1274, de 24 del mes pasado, de la Notaría 2°, por la cual Luis C. Arias vende a la Nación una faja de terreno en esta ciudad.

As. 4508. Escritura 1319, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual se constituye la sociedad denominada "International Corporation C°".

As. 4509. Escritura 647, de 19 del mes pasado, de la Notaría 1°, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Emma R. de Rodríguez.

As. 4510. Copia del acta del remate verificado el 27 de noviembre de este año, en el Juzgado 3° de este Circuito en el cual se adjudicó a Alexander G. Purniotis un lote de terreno de propiedad de José A. Collado ubicado en este Distrito.

As. 4511. Escritura 1324, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Pablo Menotti cancela hipoteca a María E. de Yeaza sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 4512. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 1° del Circuito de Los Santos, el 20 del mes pasado, por la cual Ismenia A. Espino constituye hipoteca a favor de Justo P. Espino sobre una finca ubicada en esa provincia para responder por el resultado de un juicio.

As. 4513. Escritura 1322, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual María E. de Yeaza constituye hipoteca a favor de Francisco Alvarado A. sobre la parte que le corresponde en una finca ubicada en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,  
DAMASO A. CERVERA.

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 7 de diciembre de 1923.

As. 4514. Oficio 949, de 5 de los corrientes, del Juez 5° de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Carlos Na-

varro a favor de la Nación para responder por la exarvelación de Carlos E. Diez.

As. 4515. Escritura 330, de 20 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la "Navegación Nacional" vende a Otilia S. de Olivares una finca ubicada en David.

As. 4516. Escritura 315, de 8 de octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cleodonia Núñez constituye hipoteca a favor del Municipio de Bugaba sobre una finca ubicada en ese Distrito, para responder por su manejo como Tesorero Municipal.

As. 4517. Escritura 1328, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual "Deltavalle Henríquez & C°" cancela hipoteca a Víctor Fuentes O. sobre tres fincas ubicadas en la Provincia de Coclé.

As. 4518. Escritura 1321, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Pedro Pujolás da en arrendamiento a "Mirachi Aerich y Abadi", una casa ubicada en esta ciudad.

As. 4519. Escritura 1320, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Víctor F. Goytia declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad y constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 4520. Escritura 21, de 6 de enero de este año, de la Notaría 2°, por la cual Victoria Lyons cancela hipoteca a Jesús Gargallo sobre una finca en esta ciudad.

As. 4521. Escritura 1298, de 2 del mes pasado, de la Notaría 2°, por la cual Gustavo Mezele constituye hipoteca a favor de Balbino García sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 4522. Escritura 1325, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Santiago A. Sanguinetti vende a Otilia M. Sanguinetti un carro automóvil.

As. 4523. Oficio 30, de esta fecha, del Juez 2° de este Circuito, en el cual ordena cancelar una hipoteca constituida por George Zarak, para responder por el resultado de un juicio con los herederos de Juana P. de Yeaza.

As. 4524. Escritura 697, de ayer, de la Notaría 1°, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en este Distrito a Federico Cabrera S.

As. 4525. Escritura 698, de ayer, de la Notaría 1°, por la cual Federico Cabrera S. vende a Manuel Ramírez M. un lote de terreno en este Distrito.

As. 4526. Escritura 1181, de 20 de agosto de 1920, de la Notaría 1°, por la cual El Gobierno Nacional y Nicanor A. de Obarrío celebran un contrato de permuta.

As. 4527. Escritura 1331, de esta fecha, de la Notaría 2°, por la cual Víctor Fuentes O. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en la Provincia de Coclé.

As. 4528. Escritura 503, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual los herederos de Teodoro C. Blairson constituyen hipoteca a favor de Isaac L. Toledano sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4529 y 4530. Oficios 724 y 735, del Juez 2° Municipal de Colón, en los cuales comunica que a petición de Juan M. Salazar y José M. González R. se ha decretado embargo sobre dos fincas de propiedad de Rosenda R. de Herrera y Tomás Muñoz, respectivamente, ubicadas en Portobelo la de la primera y en Colón la de la segunda.

As. 4531. Escritura 1294, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2°, por la cual el Gobierno Nacional y Margarita C. de Alvarado celebran un contrato sobre una faja de terreno

para la prolongación de la Avenida A.

As. 4532. Escritura 607, de 26 del mes pasado, de la Notaría 1°, por la cual se reforma la sociedad denominada "Espinoza y C° Ltd.".

As. 4533. Escritura 686, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Carlos Palacio cancela hipoteca a Geneviva B. de Barsallo.

El Jefe del Registro Público,  
DAMASO A. CERVERA.

#### AVISOS OFICIALES

##### PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

##### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00  
» seis meses..... 3.00  
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

##### AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

#### EDICTOS

##### EDICTO

El Gobernador de la Provincia de los Santos encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Rodríguez ha solicitado de este Despacho el título de plena propiedad en gracia sobre un lote de terreno que denomina OJO DE AGUA DE LA GALLI-

NAZA, ubicado en el Distrito Municipal de Pedasí, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

E. S. D.

En mi calidad de panameño y jefe de familia, dedicado como vengo desde la infancia a la agricultura, haciendo uso del derecho que me concede el C. F. y leyes reformativas sobre tierras, pido a Ud. se sirva ordenar a mi favor la expedición del título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el sitio denominado "Ojo de Agua de la Gallinaza", como se denominará en lo sucesivo, en jurisdicción del Distrito de Pedasí, sin cercas ni cultivos de ningún género, entre estos linderos:

Norte, Este y Oeste, montes libres, y por el Sur, camino de la Gallinaza a Purio.

Dicho terreno es libre, y pertenezco a la Nación, no raramente servidumbre alguna, ni se encuentra comprendido entre los predios que se tratan las leyes y decretos sobre la materia.

Acompaño en duplicada el plano del terreno, levantado por el Agromensor autorizado R. R. Shailer; y una información testimonial con la cual acompaño la calidad del terreno y mi derecho a la expedición del título que solicito. Me llamo Vicente Rodríguez, mayor de edad, natural de Pocrí y vecino de Pedasí.

Las Tablas, Diciembre 23 de 1926.

Rogado por Vicente Rodríguez que no sabe firmar,

I. Cano Ch."

Para dar cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pedasí, por el término legal.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

Por el Secretario,

Damaso A. Díaz,  
Oficial Primero.

3 vs.—2

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Aizpurúa se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, sin marca visible, con señal de sangre tronzada en la oreja izquierda color amarillo oscuro faldiblanco, este animal se encontraba vagando por esta población, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1800 a 1801 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, para que dentro de este término, se presente todo el que crea

tener derecho al referido animal lo hagan, pasado este término sin haberse presentado reclamo alguno será vendido en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Envíese copia de este Edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 25 de 1928.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

D. Jurado S.

30 vs.—2

#### EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido denunciado por José Martínez vecino de esta cabecera en cuyo poder se haya depositada, una novilla, amarilla, como de dos años poco mas o menos, completamente mostrona la cual hace como un año se encuentra pastando en el lugar del Marañón, en un cercado de Sebastián Tejeira con el ganajo de este, sin dueño conocido.

En virtud de lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por el término de treinta días, en lugar público de esta oficina como de costumbre, para que dentro del término fijado se presente a hacer su reclamo el que se crea con derecho a ello.

Vencido el plazo fijado sin que halla reclamo alguno que acatar, se pondrá en subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,

Luis Rodríguez E.

30 vs.—2

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes, se encuentran depositados, una vaca, de color hocoso, sin cola, cariblanca, de buen tamaño, marcada a fuego así: en la pata derecha a fuego con dos KK; y en la pata izquierda así MA; que dicha vaca tiene también un ternero, como de unos seis meses de edad, hocoso y cariblanco, sin ninguna marca. Un caballo colorado, viejo de regular tamaño, entero y marcado en la paleta izquierda así: CP.

Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho por encontrarse vagando en el lugar conocido por "Morrina", hace más de un año y sin dueño conocido:

Que de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en el lugar público y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Palmas, 16 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

A. MALBA.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—5

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dolores Nieto se encuentra depositada una potrancia alazana como de cinco años de edad marcada a fuego así:



la cual ha sido denunciada por el señor Nieto depositario, por haberla encontrado dicho animal vagando por el lugar "Los Pozos Arriba" jurisdicción de este Distrito hace más de seis meses sin que su dueño la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de los treinta días contados, desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—5

#### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Guinard, vecino de Chorchá, se encuentra depositada una yegua colorada-cerbuna, que no tiene marca visible de ninguna clase, como de seis años de edad, que hace como ocho meses se encuentra vagando por el lugar de "Veladero" sin tener dueño conocido en este lugar. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez por herida con alambre, en la parte baja de la pata delantera del lado izquierdo.

Se fija este aviso en lugar visible de este Despacho para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a reclamarlo de la fecha en treinta días. Pasado este término si no se presenta nadie a reclamarlo, este animal será rematado por el señor Tesorero del Distrito de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL para los fines consiguientes.

David, 23 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

Candanedo.

30 vs.—7

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre, público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de D. Vázquez se encuentra depositada una vaca de talla segunda, de color osco, despuntados los cuernos, y marcada a fuego así: en el costillar del lado derecho y anca del mismo lado respectivamente: (96/4).

Este animal fue denunciado por el señor José Bozo por encontrarse vagando en el lugar de Minjarras hace como tres meses sin conocerse dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, 21 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—17

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Landau Cid, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarilla clara, sin marca de ninguna clase y señalada a sangre así: en una oreja un piquete por debajo y de la otra encima un resaque en ambas orejas.

Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por los señores Domingo Landau Cid y José Gutiérrez, por encontrarse pastando hace dos años en el Corregimiento de Caldera, con los ganados del señor Gutiérrez, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en este Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Octubre 15 de 1928.

El Alcalde,

DOMINGO MÉDICA.

El Secretario,

M. Correa G.

30 vs.—19

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Celedonio Mora se encuentra depositada una yegua de color blanca cenicienta, como de ocho años de edad poco más o menos, marcada a fuego así: en la paleta izquierda T y en la derecha así: J y sin marca alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Mora por encontrarse vagando y haciendo daños en las sembranzas del caserio de Llano Largo de esta jurisdicción, hace como cuatro meses.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente

aviso en lugares públicos de esta ciudad, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Octubre 9 de 1928.

El Alcalde,

MARTIN MALTEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs.—19

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Alonso se encuentra depositado un ternero chico, de color hocoso, como de año y medio de edad, herrado a fuego así: T y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el señor Manuel de León, por encontrarse vagando y haciendo daño en un potrero de su pertenencia, situado en el Corregimiento de Tres Quebradas, de esta jurisdicción, hace como cinco meses, y no tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta ciudad, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Octubre 9 de 1928.

El Alcalde,

MARTIN MALTEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs.—21

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, vecino del barrio de San Carlos, se encuentra depositado un caballo rosillo colorado de ocho o nueve años de edad, que hace como siete u ocho meses estaba vagando por el lugar citado sin conocerse ningún dueño. Este animal tiene en la pata trasera del lado izquierdo los siguientes ferretes: (TAC).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación a fin de que el que se crea con derecho al animal se presente durante el término expresado a reclamarlo.

Pasado ese tiempo sin que nadie se presente a reclamarlo será rematado en almoneda pública de acuerdo con el artículo 1602 del Código citado y su producción se repartirá de acuerdo con la misma disposición.

David, 10 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

Candanedo.

30 vs.—24